



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 7
OM N°122/10

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 122 /10

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 907 de 12 de noviembre de 2010, la Sra. Marleni Rosales Valverde ALCALDESA MUNICIPAL a.i. de SUCRE, remite al Ing. Domingo Martínez Cáceres PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante documentación sobre solicitud de Modificación Presupuestaria para la creación del programa EQUIPAMIENTO MOVILIARIO HOSPITAL PEDIATRICO SAN PEDRO CLAVER, en la cual se adjuntan informes Técnico, Económico y Legal elaborados por las Unidades correspondientes dependientes del Ejecutivo Municipal, para su correspondiente análisis, consideración y aprobación.

Que, según CITE: OF. SDADM N° 137/2010 de 5 de octubre de 2010 la Hna. Teresa Huarte Tama ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER solicita al Lic. Renán Villegas Ibáñez Director de Planificación del Gobierno Municipal de Sucre, para que previo cumplimiento del procedimiento que corresponda procedan a la inscripción del programa de "EQUIPAMIENTO DE OFICINA Y MUEBLES" para el Hospital Pediátrico San Pedro Claver por un importe total de Bs. 896.000.- (ochocientos noventa y seis mil 00/100 Bolivianos).

Que, según CITE DIR. PLANIF. N° 427/10 de 4 de noviembre de 2010 el Lic. Renán Villegas Ibáñez Director de Planificación solicita al Lic. Isidoro García Carballo Oficial Mayor de Finanzas y Administración para que previa evaluación y observancia de disposiciones legales, emitan Informe Técnico sobre Modificación Presupuestaria; asimismo adjunta PRONUNCIAMIENTO de Conformidad del Comité de Vigilancia N° 14/10 de 28 de octubre de 2010.

Que, según INFORME TECNICO N° 08/10 de 11 de noviembre de 2010 dirigido al Lic. Isidoro García Carballo Oficial Mayor de Finanzas y Administración en la cual el Lic. Néstor Quispe Vedia Jefe de Presupuestos y Lic. Freddy Jiménez Rivero Director Financiero a.i del Gobierno Municipal de Sucre, informan y presentan informe Técnico bajo las siguientes consideraciones que a la letra dice:

ANTECEDENTES

Que, el Gobierno Municipal Autónomo de Sucre es una entidad autónoma que rige su accionar presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, Ley de Presupuesto, leyes conexas, los principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y por el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

El Departamento de Presupuestos, entre otros aspectos, es responsable por la estimación de recursos y su ejecución, por la certificación fidedigna de los créditos presupuestarios previamente a los gastos y por el procesamiento e información de ejecución presupuestaria, esto en función al Art. 9, punto 4, del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal de Sucre (RESP).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

En el Art. 26, párrafo primero, del RESP se establece que el Subsistema de Coordinación de la Ejecución Presupuestaria consta del conjunto de acciones destinadas a dotar de recursos reales y financieros a las diferentes unidades operativas en base a programación de la ejecución presupuestaria y al régimen de modificaciones presupuestarias.

Entre las responsabilidades del Honorable Concejo Municipal, en el Art. 9, numeral 1, establece que una de sus atribuciones es aprobar modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan al presupuesto aprobado.

Según el Art.34 núm. 2 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la aplicación del limite presupuestario para determinar categoría programática presupuestaria "debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia " y art.109 de la ley de Municipalidades N° 2028 que señala que las modificaciones del presupuesto se autorizan mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo , corresponde solicitar a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva, la modificación presupuestaria al Honorable Concejo Municipal para la emisión de una Ordenanza Municipal que autorice este requerimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

ANÁLISIS TÉCNICO

De acuerdo a nota **HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER CITE N° 137/2010 Teresa Huarte Tama, DIR. PLANIF. G.M.S. CITE N° 427/2010 Lic. Renán Villegas Ibáñez;** solicita se realice modificaciones presupuestario de la gestión 2010, de la categoría programática **"Equipamiento Mobiliario Hospital Pediátrico San Pedro Claver"** en el cual se verificó que esta partida no está programada, por lo que debe ser regularizada en el POA Institucional y modificada en el presupuesto aprobado, el cual no incrementa ni disminuye el monto total del presupuesto.

De acuerdo al clasificador presupuestario, estos gastos deben ser imputados en; la partida 43110 Equipo de Oficina y Muebles, la 43120 Equipo de Computación, la 43500 Equipo de Comunicación y la partida 43600 Equipo Educativo y Recreativo con la Unidad Ejecutora 006 de salud y Fuente 41-119 Impuesto Directo a los Hidrocarburos puesto que se trata de Adquisición de Equipos de Oficina y Muebles para el Hospital Pediátrico San Pedro Claver recientemente construido

En este sentido, en cumplimiento al Decreto Supremo 29881 de Enero 7 de 2009, en su Artículo 7 (Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

En su artículo 18 inciso a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias, tomando en cuenta dicho artículo la modificación Intrainstitucional deberá realizarse en función a la siguiente estructura:

DE							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT						
1101	01	06	20	33	00	CONSTRUCCION HOSPITAL PEDIATRICO SAN PEDRO CLAVER	41	119	42330	896.000,00	
TOTAL										896.000,00	
A							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT						
1101	01	06	20	00	33	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO HOSPITAL PEDIATRICO SAN PEDRO CLAVER	41	119	43110	455.900,00	
1101	01	06	20	00	33	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO HOSPITAL PEDIATRICO SAN PEDRO CLAVER	41	119	43120	243.600,00	
1101	01	06	20	00	33	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO HOSPITAL PEDIATRICO SAN PEDRO CLAVER	41	119	43500	80.000,00	
1101	01	06	20	00	33	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO HOSPITAL PEDIATRICO SAN PEDRO CLAVER	41	119	43600	16.500,00	
TOTAL										896.000,00	



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 7
OM N°122/10

CONCLUSION

Por todo lo descrito y cumpliendo con las normas vigentes, se considera pertinente y necesario realizar las modificaciones presupuestarias con Impuesto Directo a los Hidrocarburos las mismas que se encuentran sustentados por la documentación adjunta y, en aplicación de las Normas Legales vigentes, se solicita la remisión del Informe Técnico y antecedentes a la Dirección Jurídica, para la elaboración del Informe Legal y Ordenanza Municipal que apruebe la Modificación Presupuestaria con un importe de Bs. 896.000,00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, se cuenta con documento Original de PRONUNCIAMIENTO DE CONFORMIDAD N° 14/10 de fecha 28 de octubre de 2010, donde **RESUELVE: PRONUNCIARSE A FAVOR DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DE CONFORMIDAD, POR DESICION UNANIME DE TODOS SUS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA**, por un importe total de Bs. 896.000.- (ochocientos noventa y seis mil 00/100 Bolivianos).

Que, según INFORME JURIDICO D.J. N° 780/10 de 10 de noviembre de 2010 dirigido a la Lic. Verónica Berrios Vergara ALCALDESA MUNICIPAL a.i. de Sucre, la Abog. Ximena F. Calle Durán Abogado Dirección Jurídica y Abog. Edwin A. Falón Uyuni DIRECTOR JURIDICO del Gobierno Municipal de Sucre, informan y presentan Informe Legal sobre los Traspasos Presupuestarios solicitados bajo las siguientes consideraciones que a la letra dice:

I.- ANTECEDENTES.-

- CITE OF SDAM No 137/2010 emitida en fecha 05 de Octubre del 2010 la Administradora del Hospital San Pedro Claver, Teresa Huarte Tama, indicando que el Hospital San Pedro Claver ha sido favorecido con el traspaso de recursos por Bs. 896.000,00 con partida 42230 descripción que corresponde a "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos" San Pedro Claver, que este monto debió haber sido apropiado a la Partida 43100 que corresponde a la descripción de "Equipo de Oficina y Muebles", puesto que se trata del proyecto de adquisición de equipos de oficina y muebles para el Hospital, en ese sentido solicitan el Traspaso Presupuestario.
- CITE N° 302/10, en fecha 28 de octubre, el Presidente del Comité de Vigilancia el Sr. Leonardo Maturano Quispe, hace conocer a la H. Alcaldesa Municipal de Sucre la Lic. Verónica Berrios Vergara sobre el Pronunciamiento 14/10, indicando en conformidad a la normativa legal resuelven pronunciarse a favor del Traspaso Presupuestario de Recursos, para lograr que se ejecuten los proyectos en el Hospital San Pedro Claver, por decisión unánime de los miembros Titulares del Comité de Vigilancia.
- CITE DIR.. PLANIF. N° 427/2010, emitida en fecha 04 de Noviembre por Director de Planificación del Gobierno Municipal de Sucre, solicita al Oficial Mayor Administrativo y Financiero emitir el informe técnico correspondiente a las modificaciones presupuestarias detalladas en la misma nota, adjuntando documentación pertinente para lo solicitado.
- En ese entendido el Jefe del Departamento de Presupuesto y el Director Financiero del Gobierno Municipal de Sucre, mediante informe Técnico N° 08/10, informan y concluyen que en cumplimiento de las normas legales vigentes es pertinente y necesario realizar las modificaciones presupuestarias con Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), Recursos Específicos de las Municipalidades, dicha modificación presupuestaria será por el importe de Bs. 896.000,00 (Bolivianos Ochocientos Noventa y Seis Mil 00/100).

II.- BASE LEGAL.-

- La Nueva Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009, en su artículo 283° dispone: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 7
OM N°122/10

ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

- Del mismo modo el artículo 302º parágrafo I, numerales 2,28,35,42 establece como una de sus funciones exclusivas del Gobierno Municipal Autónomo, la de: "planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de sus jurisdicción territorial"; "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines"; "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".
- **La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" N° 031**, en su artículo 11º (Norma Supletoria) parágrafo I y II indica de manera textual: "El ordenamiento normativo del nivel central del estado será, en todo caso supletorio al de las entidades territoriales autónomas. A falta de una norma autonómica se aplicara la norma del nivel central del Estado con carácter supletorio"; "Los Municipios que no elaboran y aprueban sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de autonomía consagradas en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que rijan, en lo que no hubieran legislado los propios Gobiernos Autónomos Municipales en ejercicio de sus competencias".
- **El Decreto Supremo N°29881 emitida en fecha 7 de Enero de 2009, en su Artículo 7º (Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales)** dispone: "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".
- El mismo cuerpo legal en su artículo 18º inciso a) señala: "Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias".
- **El Reglamento Específico del Sistema Presupuestario del Gobierno Municipal de Sucre, aprobado mediante la Ordenanza Municipal 069/04**, establece las normas específicas que regirán los procesos de elaboración presentación, ejecución, evaluación y modificación del presupuesto. Asimismo define las metodologías a utilizar, los procedimientos a ejecutar, los tiempos a emplear, los mecanismos de seguimiento y evaluación del presupuesto aprobado y las diferentes responsabilidades que asumirán los ejecutivos y funcionarios de las diferentes áreas de la Municipalidad, destinados a garantizar un funcionamiento integral de los subsistemas presupuestarios.
- Asimismo en el Art. 9 numeral 1, establece que entre las responsabilidades del Honorable Concejo Municipal aprobar traspasos de recursos entre programas de la estructura programática
- Del mismo el artículo 34º numeral 2 señala que: "Los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de las nuevas acciones presupuestarios o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática, la aprobará el H. Concejo Municipal mediante Ordenanzas Municipales, a iniciativa y justificación del Alcalde Municipal en el marco de las Leyes en vigencia".
- La Ley de Municipalidades en su artículo 109º (Modificación Presupuestarias) establece que: "En la ejecución presupuestaria solo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo. En ningún caso se realizaran traspasos de recursos de Inversión Pública a los grupos de gasto de servicios personales.

III.- CONCLUSION

Por los antecedentes expuestos y de acuerdo al informe técnico 08/10 emitido por el Jefe de Presupuestos y el Director Financiero del Gobierno Municipal de Sucre, esta Dirección concluye



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5 de 7
OM N°122/10

que el Traspaso solicitado es viable toda vez que no vulnera las normas técnicas y legales aplicables a las modificaciones o traspasos presupuestarios.

IV.- RECOMENDACIÓN.-

Por todo lo expuesto esta dirección recomienda a su Autoridad remita el presente tramite al Honorable Concejo Municipal para que el mismo sea aprobado mediante Ordenanza Municipal.

Que, en cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones presupuestarias, Capítulo III TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, Artículo 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) que establece: Constituyen reasignación de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuye el monto total de su presupuesto, Artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE RESOLUCION DE CADA ENTIDAD), que establece: punto III Traspasos Intrainstitucionales inc. a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del Presupuesto Aprobado de la entidad. Por lo tanto, corresponde atender la solicitud de Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales para la creación e inscripción de recursos para ejecutar el programa **EQUIPAMIENTO MOVILIARIO HOSPITAL PEDIATRICO SAN PEDRO CLAVER.**

Que, en cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones presupuestarias, Capítulo V TRAMITE Y REGISTRO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADAS, Artículo 18° (Registro de Modificaciones Presupuestarias Aprobadas) que establece serán realizadas en el "SIGMA", inc. a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las Modificaciones Presupuestarias.

Que, en cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capítulo II, Artículo 3° (presentación), numeral III que establece: Las Modificaciones que se realicen en el programa de operaciones y el presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento del Comité de Vigilancia.

Que, en cumplimiento al Artículo 34 Núm. 2 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, **la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias** o la ampliación del limite presupuestario, debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia y Artículo 109 (Modificaciones Presupuestarias) de la ley 2028 de Municipalidades que establece: en la Ejecución Presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondiente, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo Municipal.

Que, el Artículo 109 (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades establece: En la ejecución presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondiente, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo. En ningún caso se realizarán traspasos de recursos de Inversión Pública a los grupos de gasto de Servicios Personales.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 Artículo 1 (OBJETO) es aclarar y ampliar el objeto del gasto en los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH inc. b) Municipios, en el numeral 2 Salud se agregan los siguientes: x) Financiamiento para infraestructura en salud, **equipamiento**, materiales, insumos, medicamentos, servicios básicos y comunicaciones y gastos necesarios para su funcionamiento.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6 de 7
OM N°122/10

Que, el Artículo 12. (Concejo Municipal) de la Ley 2028 de Municipalidades establece: El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

Que, en Sesión Plenaria de 18 de noviembre de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 456/10, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación a la Modificación Presupuestaria Infrainstitucional para la Creación del Programa Equipamiento de Mobiliario – Hospital Pediátrico San Pedro Claver, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar por unanimidad, previa dispensación de trámite.

Que, el Concejo Municipal está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales en aplicación del Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional para la ejecución del Programa **EQUIPAMIENTO MOVILIARIO HOSPITAL PEDIATRICO SAN PEDRO CLAVER** por un importe total de Bs. 896.000.- (ochocientos noventa y seis mil 00/100 Bolivianos), por haber cumplido con lo previsto en el Art. 109.- (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades, cumplir con los alcances del Anexo al D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones presupuestarias, TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, Artículo 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) que establece: Constituyen reasignación de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuye el monto total de su presupuesto, Artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE RESOLUCION DE CADA ENTIDAD), que establece: punto III Traspasos Intrainstitucionales inc. a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del Presupuesto Aprobado de la entidad y cumplimiento al D. S. N° 29565 Artículo 1 (OBJETO) Uso y Destino recursos IDH; asimismo en cumplimiento al D.S. N° 27848 de 12 de noviembre de 2004 Artículo 3º (Presentación) parágrafo III cuenta con el Pronunciamiento de Conformidad N° 14/10 del Comité de Vigilancia que **otorga su conformidad a los traspasos presupuestarios;** bajo el siguiente detalle:

DE:							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT						
1101	01	06	20	25	00	CONSTRUCCION HOSPITAL PEDIATRICO SAN PEDRO CLAVER	41	119	42230		896.000,00
TOTAL											896.000,00
A:							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT						
1101	01	06	20	00	33	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO HOSPITAL PEDIATRICO SAN PEDRO CLAVER	41	119	13110		555.000,00
1101	01	06	20	00	33	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO HOSPITAL PEDIATRICO SAN PEDRO CLAVER	41	119	43120		243.600,00
1101	01	06	20	00	33	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO HOSPITAL PEDIATRICO SAN PEDRO CLAVER	41	119	43500		30.000,00
1101	01	06	20	00	33	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO HOSPITAL PEDIATRICO SAN PEDRO CLAVER	41	119	43600		16.500,00
TOTAL											896.000,00

Art.2º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capítulo II, Artículo 3º (presentación), numeral III que establece Las Modificaciones que se realicen en el Programa de Operaciones y el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7 de 7
OM N°122/10

Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento de **CONFORMIDAD** del Comité de Vigilancia.


- Art.3° INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva dar estricto cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Artículo 18° (Registro de Modificaciones Presupuestarias Aprobadas) que establece serán realizadas en el "SIGMA", inc. a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones Presupuestarias, en las diferentes Categorías Programáticas de Proyectos y Programas (Actividades), previstos en el detalle del Artículo 1° de la Presente Ordenanza Municipal.
- Art.4°** Con el objetivo de dar una correcta aplicación a los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales APROBADOS en el Artículo 1° de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá instruir a las Unidades correspondientes que la Desagregación por objeto del Gasto en "SIGMA", sea efectuada en estricto cumplimiento a las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal gestión 2010 y al D.S. N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo Responsabilidad de Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Dirección Financiera, Jefatura de presupuestos, Dirección de Planificación del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.5°** Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.6°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil diez.


Dr. Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Sr. Vladimir Milan Paca Lezano
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil diez.


Lic. Verónica Berrios Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

